

el trazado del camino de servicio previsto, haciendo innecesario el inicio de un procedimiento expropiatorio respecto a los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único: A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara urgente la

ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de servicio entre los frentes de explotación y las instalaciones de tratamiento de recursos minerales situadas en las concesiones de explotación denominadas “Santa Bárbara II y III” en el término municipal de Alconera, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos objeto de expropiación por el procedimiento que aquí se declara, son los que pormenorizadamente se encuentran detallados en la solicitud y Plan de Labores existente al efecto y que a continuación se describen:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFIC. AFECT. M ²	TERRENO	T. MUNIC.
Cavosa Mármoles, S.A	006	138	2.953,03	Olivo, Secano, Monte Bajo e Improductivo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	031	955,09	Monte Bajo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	030	126,28	Monte Bajo	Alconera
Alfonso A. Reyes y 7 más	007	027	1.182,91	Olivo/Secano	Alconera
Carmen Cordón Cumplido	007	087	3.452,22	Olivo/Secano	Alconera

Dado en Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 92/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Ensanche y mejora de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra-Salvaleón.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Salvaleón de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de marzo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de abril de 2004 (D.O.E. nº 48 de 27 de abril de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Pedro Benítez Nisa, Juan Carlos Caro Leal, Juan A. Torres Lagar, Manuel Fernández Meleno y Cristina Pérez Fernández, fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de los que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Ensanche y Mejora de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra - Salvaleón”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 93/2004, de 15 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-211. Tramo: EX-III - Peraleda del Zaucejo.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de

junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcones ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera, discurriendo el mismo con más seguridad y se dotará a la travesía de Peraleda del Zaucejo de una solución más integral con el tráfico urbano y peatonal.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de marzo de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 16 de abril de 2004 (D.O.E. nº 48, de 27 de abril de 2004), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-III-Peraleda del Zaucejo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO